

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Decreto

**Materia: Modifica el DS N° 132, de 2002, que establece el Reglamento de Seguridad Minera, según indica.**

Ministerio que lidera: Ministerio de Minería

Ministerios que firman: Ministerio de Minería.

Fecha Informe: 07/02/2024 11:25:25

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

La propuesta en análisis, tiene por objeto agilizar la tramitación de permisos mineros asociados a la pequeña minería, reduciendo los tiempos y costos asociados a aquellas faenas cuya capacidad de producción sea menor a 1.000 toneladas mensuales. Lo anterior, en caso alguno significará una disminución en los estándares de seguridad de la operaciones asociadas a este segmento, sino que busca ajustar los requerimientos a la realidad práctica de la pequeña minería, los que deberán proporcionar un "plan de medidas de seguridad" a fin de cumplir con el marco normativo vigente.

De esta manera, la propuesta permitirá a través de la Declaración Minera, evitar la presentación de un proyecto minero (método de explotación), la que cumplirá con los requisitos preestablecidos por Sernageomin, a fin que el proyecto minero tenga un criterio ajustado a la operación propia de este segmento, y a la cual se anexará el plan de medidas de seguridad propio a cada faena.

No aplica

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: Modifica normativa existente

Rango de la Regulación: Modifica normas relativas a servicios o mercados regulados

### II. Descripción General

#### Problema identificado

La aplicación del Título XV, del Reglamento de Seguridad Minera, DS N° 132, de 2002, del Ministerio de Minería, es engorroso y complejo de cumplir para el segmento de la pequeña minería y minería artesanal, dado que los permisos asociados a sus proyectos muchas veces no se condicen con la realidad práctica de sus operaciones, dado que la pequeña minería al no poder planificar la explotación de su mina, difícilmente podrá presentar un proyecto que establezca el método de explotación de aquella. En efecto, al hacerlo, Sernageomin al efectuar la visita técnica de la respectiva faena se encuentra con una situación distinta a la expuesta en el proyecto aprobado. De este modo, la Declaración Minera busca ajustar los parámetros técnicos básicos de este tipo de operaciones de modo que este segmento pueda cumplirlos con un estándar adecuado al marco normativo vigente en seguridad minera.

#### Objetivos esperados

Agilizar y reducir los tiempos asociados para aquellas faenas cuya capacidad de producción sea menor a mil toneladas mensuales, permitiéndoles operar sus proyectos en forma más expedita.

#### Alternativas consideradas

Se consideraron algunas otras alternativas, como por ejemplo la elaboración de guías metodológicas que permitieran flexibilizar ciertos criterios aplicables a los permisos que deben presentar los proyectos asociados a este segmento, sin embargo, esta fue la mejor alternativa, dado que SERNAGEOMIN estandarizará, a través de los parámetros establecidos en

la Declaración Minera, el nivel técnico aplicable a este segmento.

### Justificación de la propuesta

Los permisos asociados a la pequeña minería, que actualmente se establecen en el Título XV, no se ajustan a la realidad práctica de este segmento, lo que genera problemas tanto al regulado como al SERNGEOMIN.

En efecto, la pequeña minería no planifica la explotación de su mina en los términos que expone en un proyecto, dado que en la medida que van explotando su mina, avanzan en su proyecto, se van tomando las medidas y acciones que a su respecto permiten una operación segura. De este modo, cuando Sernageomin los fiscaliza, identifica discrepancias entre lo declarado y la operación misma.

De este modo, al tener claro cual es el estándar aplicable a este segmento y cuales son las medidas de seguridad que deben aplicarse en este tipo de operaciones, la Declaración Minera permitirá facilitar la operación y autorización de este tipo de faenas (- de 1000 Tons/mes).

### Descripción del contenido de la propuesta

Para aquellas faenas mineras cuya capacidad de producción sea menor a mil toneladas mensuales, bastará la presentación de una "declaración" (tipo formulario) que informe las características principales que constituyen su proyecto, las que estarán estandarizadas por SERNAGEOMIN en el respectivo formulario dispuesto en su plataforma especialmente para estos efectos, debiendo además incorporar un plan de medidas de seguridad ajustado a la respectiva operación minera.

Por su parte, aquellas faenas cuya capacidad de producción sea mayor a 1.000 y menor a 5.000 tons./mes, se considerarán como un "proyecto minero", por lo mantendrán el estándar aplicable hoy conforme a lo dispuesto en el Título XV del Reglamento de Seguridad Minera.

### Entrada en Vigencia

Se aplicará a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

### III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Instituciones del Sector Público	No	Sí
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

### Detalle de la distribución del impacto

La propuesta tiene por objeto simplificar la presentación de antecedentes para aquellas faenas mineras cuya capacidad de producción sea menor a mil toneladas mensuales. En ese orden de ideas, la medida beneficia a pequeños mineros y mineros artesanales, pero también lo hace respecto de personas naturales (considerando que muchas minas son explotadas por personas naturales).

### Aplicación diferenciada a Mipymes

No

**Impacto en género**

Neutro

**Detalle de impacto en género****IV. Costos Esperados**

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

**V. Impacto Neto****Distribución de los efectos esperados****Región:**

No tiene impacto específico por región.

**Sector Económico:**

Explotación de minas y canteras.

**Grupo Etario:**

No tiene un impacto específico por grupo etario.

**Magnitud y ámbito del impacto esperado**

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Empleo;

Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Presupuesto público; Empleo; Estándares y acuerdos internacionales; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Desarrollo regional y descentralización; Derechos humanos; Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación;